

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO OFICIAL DE GRUADO O  
GRADUADA EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**FECHA: 5 de diciembre de 2016**

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

Normativa:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>

Como criterios generales, en la Memoria de este Título Oficial de Grado, con informe favorable de verificación de ANECA de julio de 2009, e informe favorable de modificación de ANECA del 29 de Septiembre de 2016, se indica lo siguiente (páginas 34-35):

**“4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos**

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores no Universitarios</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>36</b>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>36</b>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>36</b>

**Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la Universidad**

En cada centro de la UNIR, presidida por el Decano o persona en quien delegue, se creará una Comisión de transferencia y reconocimiento de créditos y de convalidación de estudios cuyo trabajo responderá a los siguientes criterios:

- Resolverá los casos que se le planteen de reconocimiento de créditos: Reconocimiento será entendido como la aceptación por la UNIR de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra Universidad, son computados en otras enseñanzas distintas a efectos de la obtención de un título oficial.
- El estudiante que, procediendo de otra universidad o de otra titulación de la UNIR, solicite el reconocimiento total o parcial de alguna de las materias o asignaturas, habrá de presentar en la secretaría, y dirigida a la Comisión de transferencia de créditos, la documentación correspondiente que como mínimo habrá de incluir las correspondientes certificaciones oficiales de la universidad de origen. Los créditos reconocidos, por los que sólo tendrá que abonar una parte proporcional de gastos de gestión, no serán computados a los efectos indicados en los apartados de las normas de permanencia.
- Garantizará, de acuerdo con la Secretaría, que:
  - Todos los créditos obtenidos por el estudiante en estudios oficiales cursados en la UNIR, así como los que han sido objeto de transferencia o reconocimiento, para la obtención del correspondiente título, sean incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.
  - Los créditos que obtenga cada estudiante, puedan ser reconocidos en las nuevas enseñanzas seguidas por él, de acuerdo con la normativa que a tal efecto establezca la Universidad que, en todo caso, deberá respetar las siguientes reglas básicas:
    - Siempre que el Título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
    - Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del Título al que se pretende acceder.
    - El resto de créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el Plan de estudios o bien que tengan carácter transversal.

## 2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En la Memoria de este Grado, y dentro del apartado 4.4., se recoge lo siguiente (página 36):

### “Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación Experiencia Laboral y Profesional.

#### 1. Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento

La legislación fija como máximo un porcentaje del 15% del total de créditos ECTS que constituyen el plan de estudios, para el reconocimiento por experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales (Artículo 6 del Real Decreto 1393/2007 modificado por el RD 861/2010), lo que corresponde a 36 ECTS”.

Asimismo se expresa en la Memoria que hay “dentro de ese límite máximo, [las] asignaturas susceptibles de reconocimiento por Experiencia laboral o profesional relacionada con las competencias inherentes a dicho título” (p. 36), como se indicará en el epígrafe correspondiente de este documento.

Finalmente, con respecto al tipo de reconocimiento, en la Memoria se indica lo siguiente (página 37):

**“2. Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida**

Acreditar experiencia en gestión y administración educativa. Se trata que se evidencie el logro competencial coherente con las competencias del diseño curricular.

Nos referimos a experiencia adquirida en instituciones culturales, sociales y/o educativas, todas ellas con clara orientación hacia la promoción de los aspectos educativos dentro y fuera de la escuela, vinculadas a aspectos de las familias, cuestiones de la sociedad actual que afectan a la educación familiar y escolar, evolución histórica de la familia, los diferentes tipos de familias, de estilos de vida y educación en el contexto familiar, etc. Estas dimensiones son coherentes con las competencias previstas en las asignaturas susceptibles de reconocimiento.

A tal efecto se pedirá al alumno que junto con la documentación de carácter profesional (conforme a la Normativa de reconocimientos de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja), se aporte un informe detallado de las funciones asumidas”.

**2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:**

Sobre este Criterio, en la Memoria del Grado se indica lo siguiente (página 36):

**“3. Justificación del reconocimiento en términos de logro competencial**

En la experiencia profesional descrita, por su condición de transversalidad y proyección en el ámbito social, familiar y comunitario, permite haber conseguido el logro competencial correspondiente a lo descrito en el diseño curricular de dichas asignaturas en concreto”; que, en lo que respecta a las Asignaturas de Prácticas Externas del Grado, queda como sigue en la Memoria (páginas 36-37):

“Se puede concretar la posible experiencia aportada por el solicitante, en las siguientes dimensiones, hasta el límite de 36 ECTS:

Materia	Asignaturas	Competencias	Justificación
<b>Materia X:</b> Practicum	Practicum I (12 ECTS) (Observación)	CE62 – CE69	Disponer de experiencia como docente de un mínimo de 4 meses <b>en Educación Infantil o Primaria</b> para la asignatura de <b>Practicum I</b> , por entenderse el logro competencial de observación común en ambas etapas educativas.

	Practicum II (12 ECTS) (Intervención)  Practicum III (12 ECTS) (Intervención)		Disponer de experiencia como docente de un mínimo de 4 meses adicionales por cada uno de los Practicum de intervención en <b>Educación Primaria</b> para las asignaturas de <b>Practicum II</b> y <b>Practicum III</b> . (8 meses para el reconocimiento de ambos Practicum).
--	---	--	--

Reforzando y aclarando lo señalado anteriormente sobre lo que indica la Memoria del título, existe un documento específico, denominado “Justificación de Logro Competencial que debe presentar el alumno que solicita reconocimiento por experiencia profesional”.

En este documento se explicita que, para dicho reconocimiento de las Prácticas Externas o Prácticum, la Justificación a presentar debe ser la siguiente:

- En el **caso de proceder de titulación universitaria**, disponer de experiencia, como **docente** de **un mínimo de 4 meses para cada Asignatura de Prácticum**.
- En el **caso de proceder de ciclo formativo**, disponer de experiencia, como **docente** de **un mínimo de 8 meses para cada Asignatura de Prácticum**.

## 2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

Sobre este Criterio, en la Memoria del Grado se señala lo que contienen los cuadros siguientes, para el reconocimiento de otras Asignaturas del Grado distintas de las Prácticas Externas (páginas 38-40 de la Memoria):

Materia	Asignaturas	Competencias	Justificación: Mostrar como mínimo 2 años de experiencia en:
<b>Materia III:</b> Sociedad Familia y Escuela	-Familia, Escuela y Sociedad (4 ECTS)  -Orientación Familiar y Tutoría (6 ECTS)	CE20  CE21  CE22  CE23	. Promoción y colaboración en acciones dentro y fuera de la escuela, familias, ayuntamientos y otras instituciones con incidencia en la formación ciudadana.  . Participación en las cuestiones más relevantes de la sociedad actual en relación a la educación familiar y escolar: impacto social y educativo de los lenguajes audiovisuales; las relaciones de género e intergeneracionales; multiculturalidad; discriminación e inclusión social y desarrollo sostenible.  . Conocimiento de la evolución histórica de la familia, y educación en el contexto familiar.  .Comunicación con las familias para incidir eficazmente en el proceso educativo.
<b>Materia II:</b> Procesos y Contextos Educativos	-Legislación Educativa y Organización de Centros (6 ECTS)  -Educación y Convivencia dentro y fuera del Aula (4 ECTS)  -Enseñanza y Aprendizaje en	CE 1 CE 2 CE 5 CE 7 CE 8 CE 9 CE 10 CE 11 CE 12	.Conocimiento de la legislación que regula las escuelas y su organización.  .Participación en la elaboración y seguimiento de proyectos educativos, proyectos de centro con otros profesionales y agentes sociales.  .Conocimiento y comprensión de los procesos educativos y de aprendizaje en el en el contexto familiar, social y escolar.  .Experiencia consolidada en trabajo en equipo.  . Conocimiento de la de los fundamentos de la etapa de primaria.

	el Contexto Familiar, Social y Escolar (4 ECTS)		.Conocimiento de la escuela en el sistema educativo español, y del contexto europeo y en el internacional.
<b>Materia IV:</b> Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales	Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación I (4 ECTS)	CE 29 CE 30	.Conocimiento sobre experiencias de iniciación a las tecnologías de la información y la comunicación.  .Conocimiento sobre la influencia ciencia, sociedad y desarrollo tecnológico.  .Conocimiento sobre los fundamentos científicos, matemáticos y tecnológicos del currículo de esta etapa.

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

Estos reconocimientos requerirán un estudio personalizado para orientar al estudiante sobre qué actividades deberá realizar a fin de garantizar que se adquiere el conjunto de competencias especificadas para este título, por parte de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de UNIR.

**Normativa:**

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>

### 3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*



#### 4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este Grado el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios, es de 36 ECTS.

#### 5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

Actualmente UNIR tiene suscritos y/o pendientes de firma varios acuerdos de reconocimiento de estudios de Enseñanza en Formación Profesional reglada con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la tabla que sigue se recogen los reconocimientos del convenio ya firmado entre el TSFP en Educación Infantil y el Grado en Educación Primaria de UNIR:

### TABLA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE TSFP EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

MÓDULOS PROFESIONALES DE FP: T.S. EN ED. INFANTIL / ECTS aprox.: 30 hr. c.u.	ASIGNATURAS DEL GRADO EN ED. PRIMARIA / Nº ECTS
Didáctica de la Educación Infantil / 14	Didáctica General / 6
Expresión y Comunicación / 11	Técnicas de comunicación y expresión oral para el docente/ 6
Inglés / Inglés Técnico	Lengua Inglesa I /6 Lengua Inglesa II /6
Desarrollo Socio-afectivo (LOE) / 8 Habilidades Sociales (LOE) / 6 Intervención con familias y atención a menores en riesgo social (LOE) / 6 o Desarrollo socioafectivo en intervención con las familias (LOGSE) Animación y Dinámica de Grupos	Igualdad y diversidad en el aula / 4 Familia, Escuela y Sociedad / 4 Orientación Familiar y Tutoría / 6
Autonomía Personal y Salud Infantil 12 (LOE) o Autonomía Personal y Salud (LOGSE)	Optativa transversal / 6
El juego infantil y su metodología 12 (LOE) o Metodología del Juego (LOGSE)	Optativa transversal / 6
	6 ects de Extensión Universitaria por Estudio de Ciclo Formativo
	<b>ECTS reconocidos: 56</b>

(1) De acuerdo con el R.D. 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Ed. Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; y con la Orden ESD / 4066 / 2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo

de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Ed. Infantil (BOE del 5 de marzo de 2009).

Por otro lado, está previsto para su firma un convenio de reconocimiento con la Comunidad de La Rioja, entre el CFGS en Integración Social y este Grado en Maestro de Educación Primaria (Plan 2016).

**6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:*

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

En este Grado se pueden reconocer “hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado” (página 51 de la Memoria).

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Daniel Rivadulla Barrientos, Coordinador Académico de la Facultad de Educación	05/12/2016
Aprobado por	Comisión RTC	15/12/2016

**ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR**

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1			
Rev.: 2			
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			